

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas interino de esta provincia, he dispuesto que el día 27 del corriente mes de Mayo se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Bermillo de Sayago y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y a sus Ayudantes cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 18 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

José Moreno Galvache.

Diputación provincial de Zamora.

Cédulas personales.

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 8 del actual fueron aprobados los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1931.

Alfraz, Arrabalde, Barcial del Barco, Bustillo del Oro, Calzadilla de Tera, Ferreras de arriba, Gema, Manzanal del Barco, El Pego, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tardemez, Vega de Tera, Vezdemarbán, Villalube y Villanueva de las Peras.

Zamora 10 de Mayo de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Comisión Gestora de Zamora

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Abril último.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'43
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'45
Paja de cebada..	Id. de 6 id.	0'38
Verba verde	Id. de 12 id.	0'61
Verba seca	Id. de 12 id.	1'45
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'83
Aceite	Id. de un litro	2'06
Vino	Id. de un id.	0'42
Petróleo	Id. de un id.	1'07

Zamora 9 de Mayo de 1931.—El Secretario, Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso.—Rubricados. R-1676

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Cesiones y retractos.

En cumplimiento de la Real orden de 18 de Junio de 1921, esta Administración de Rentas públicas, por el presente notifica a los deudores originarios que se indican, o en defecto de éstos a sus causahabientes, el derecho de preferencia que la citada disposición les reconoce para solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el retracto de las fincas cuya cesión ha sido solicitada para ante su autoridad, a cuyo efecto los mencionados deudores o causahabientes han de producir la correspondiente instancia, caso de desear hacer uso de este derecho,

en el término de quince días, acomodándose a cuanto dispone el Real decreto de 9 de Diciembre de 1927, teniendo en cuenta que transcurrido este plazo se continuará en su caso la tramitación del expediente de cesión a favor de los primeros peticionarios.

Deudor: Felipe Andrés Castaño.

Una casa enclavada en el casco de la ciudad de Toro y su calle de Barrionuevo, número 13: que linda por el Naciente con otra de Antonio Olmo, al Poniente con otra de Felipe Andrés, al Norte Cementerio del Hospital y Mediodía con la calle de su situación.

Deudor: Manuela Fernández Arias.

Un prado en el pueblo de Cobreros, al pago de la Caleya: linda al Este Antonio Rodríguez, Sur Francisco Rodríguez, Poniente Matías Villante y Norte calle pública; con una extensión de 8 áreas.

Otro en el mismo pueblo, al pago del Fontano Cobreros: linda al Este herederos de Ventura San Román, Sur y Poniente con calle y Norte herederos de Francisco Rodríguez; su extensión es de 16 áreas y 50 centiáreas.

Deudor: Miguel Tomé Borrego.

Una casa en el pueblo de Fuente el Carnero, calle de la Solana, número 2: linda por la derecha con pajar de Gervasio Tomé, izquierda con casa de Isabel Bragado, espalda con calle de la Mojada y frente con calle de la Solana.

Una tierra en dicho término, en la Atalaya, con una extensión de 36 áreas y 34 centiáreas: que linda al Naciente camino de Cuelgamures, Mediodía camino del Carrizal, Poniente tierra de Alonso Tomé y Norte otra de Atilano Romero.

Deudor: Saturnino Serisier Almeida.

Un huerto corral con dos paneras pequeñas, en el casco de la ciudad de Toro y su calle de la Merced, sin número, feligresía de Santa María la Mayor: que linda por el Naciente con dicha calle, al Mediodía con casa de Perfecta Serisier, vecina de Arévalo, Poniente con corrales y casas de Bernardo Samaniego, vecino de la Mota del Marqués y por el Norte con casa de Juan Serisier, vecino de León.

Deudor: Ramón Gazapo Rodríguez.

Una casa en Carbajales de Alba y su calle del Chariz: que linda a la derecha con la calleja del Chariz, izquierda Manuel Rodríguez y espalda Hipólito Castellanos.

Zamora 12 de Mayo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R—1649

Recuentos de ganadería.

CIRCULAR

Se hace saber a los Ayuntamientos de Abeión, Argujillo, Fariza, Fuentespreadas, Hermisende, Lubián, Peñausende, Rabanales y Santa María de Valverde, que aún no han presentado los Recuentos de Ganadería para 1932, que si en el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente anuncio, no obran en esta oficina, le serán impuesta una multa de cincuenta pesetas, con la que quedan conminados por la presente.

Zamora 12 de Mayo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R—1648

Servicio Agronómico Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncios

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de Valdescorriel, que a partir del día 12 del actual, estarán expuestas al público durante el plazo de quince días, en el Ayuntamiento del mencionado pueblo, las cuentas analíticas y los componentes de los tipos evaluatorios calculados para cada una de las clases de los diversos cultivos de dicho término, municipal al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y presenten las impugnaciones que estimen pertinentes.

CULTIVO	CLASE	TIPO
Huerta	1. ^a	214 pesetas
»	2. ^a	180 »
Pradera	1. ^a	165 »
»	2. ^a	128 »
»	3. ^a	49 »
Almendros	Unica	46 »
Cereal secano	1. ^a	118 »
»	2. ^a	102 »
»	3. ^a	87 »
»	4. ^a	74 »
»	5. ^a	61 »
»	6. ^a	42 »
»	7. ^a	36 »
»	8. ^a	23 »
»	9. ^a	14 »
»	10. ^a	10 »
Viña	1. ^a	161 »
»	2. ^a	135 »
»	3. ^a	110 »
»	4. ^a	69 »
»	5. ^a	49 »
»	6. ^a	23 »
»	7. ^a	18 »
Arboles de ribera	Unica	60'64 »
Era	Unica	165 »
Erial	Unica	4'50 »
Encinar	Unica	30'05 »

Zamora 11 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—1631

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de San Miguel del Valle, que a partir del día 12 del actual, estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de dicho pueblo, durante quince días, las cuentas analíticas y los componentes de los tipos evaluatorios calculados para cada una de las clases de los diversos cultivos de dicha localidad, para que puedan ser examinados por los interesados y presenten las impugnaciones que estimen pertinentes.

CULTIVO	CLASE	TIPO
Cereal regadío	Unica	160 pesetas
Cereal secano	1. ^a	118 »
»	2. ^a	102 »
»	3. ^a	74 »
»	4. ^a	52 »
»	5. ^a	36 »
»	6. ^a	14 »
Era	1. ^a	165 »
»	2. ^a	128 »
Pradera	1. ^a	165 »
»	2. ^a	128 »
»	3. ^a	49 »
Viña	1. ^a	161 »
»	2. ^a	135 »
»	3. ^a	110 »
»	4. ^a	69 »
»	5. ^a	49 »
»	6. ^a	23 »
Almendros	Unica	46 »
Arboles de ribera	1. ^a	60'64 »
»	2. ^a	51'46 »
»	3. ^a	42'29 »
»	4. ^a	33'11 »
Erial	1. ^a	4'50 »
»	2. ^a	2'25 »

Zamora 11 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—1632

ZAMORA

Habiendo D. Marciano Fernández solicitado autorización para instalar un taller o industria de galvanoplastia, en el piso bajo de la casa número 35 de la calle del 14 de Abril, se anuncia al público, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 360 de las Ordenanzas municipales, a fin de que los vecinos más inmediatos a dicho lugar puedan formular reclamaciones, en caso que estimaren oportuno verificarlo, durante el plazo de quince días, haciéndolo por escrito y a las horas de las once a las trece de los días laborables en la Secretaría municipal, conforme en dicho artículo se determina.

Zamora 15 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Cruz López. R—1673

Los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se citan, han nombrado los vocales natos para la formación de los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año actual y son los siguientes:

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra dichas designaciones las reclamaciones que estimen pertinentes las personas o entidades interesadas, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Entrala

Parte real

D. Manuel Segurado Cavero, por rústica, vecino.

D. Sixto Arroyo Arroyo, por rústica forastero.

D. Pedro Franco Hernández, por urbana, vecino.

D. Emérito Carrascal Ayuso, por industrial y comercio.

Parte personal

D. Desiderio Pinilla Largo, Cura párroco.

D. Prudencio Bragado Girón, por rústica.

D. Isauro Vizán Segurado, por urbana.

D. Saturnino Rafael García, por industrial y comercio.

Peleas de arriba

Parte real

D. Agustín Morales, por rústica, forastero.

D. Narciso Prieto, por rústica, vecino.

D. Feliciano Pérez Sevillano, por urbana, vecino.

D. Francisco Acedo San Matias, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Lorenzo García, Cura párroco.

D. Isidoro Pérez Herrero, por rústica.

D. Carlos Lopategui, por urbana.

D. Serafin González, por industrial.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, repartos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villanueva de las Peras, años de 1929 y 1930.

Granucillo, años de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos lo que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Cerezal de Aliste.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Cañizo, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riego del Camino, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fornillos de Fermoselle, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerecinos del Carrizal, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trabazos, año de 1931, el de consumos, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padrón de habitantes del año 1930.
Fermoselle.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan, el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1932, se encuentran expuestos al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones.

Villanueva de las Peras, Fermoselle, Santa Colomba de las Carabias.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora

Segunda Zona de Bermillo.
Pueblo de Peñausende.

Contribución rústica.—Recaudación Ejecutiva
Presupuestos 1930 a 1928.

Don Manuel Vicente Herrero. Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que intruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha catorce de los corrientes la siguiente

Providencia.—Resultando que los contribuyentes comprendidos en el presente expediente de este término municipal, son los que no hicieron efectivas sus notas, durante los dos periodos de Recaudación voluntaria, por lo que la Tesorería de Hacienda les declaró incursos en el único grado de apremio, sobre el importe total de sus débitos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de apremios aprobado por Real Decreto de 18 de Diciembre de 1928; y como dichos contribuyentes son los que no han satisfecho sus descubiertos, durante los diez últimos días del tercer mes de cada trimestre que les faculta el artículo 83 de mencionado Estatuto.

Notifíquese á los mismos esta providencia según dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación de apremios á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que deno verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

	Pesetas
Alonso Marcos	13'40
Alonso Tejedor Calvo	0'67
Alonso Velasco Iglesias	8'38
Alonso Martín Pereña	11'44
Antonio Martín Rodrigo	87'32
Antonio Canelas Falión	166'51
Antonio Rodrigo Alonso	19'52
Antonio Viñuela Esteban	25'71
Andrés Galán Arribas	25'83
Andrés Sánchez Magarzo	12'12
Antonio Fernández	6'63
Alonso Martín García	51'84
Alonso Pérez	24'92
Antonio Bártulos	46'56
Andrés Morán	11'44
Andrés Beneitez	8'60
Antonio Calvo Herrero	5'06
Antonio Sebastián	98'88

Antonio Arribas Alonso	192'24
Antonio Mateos Borrego	43'14
Antonio Canelas Alejo	10'77
Anastasia González	14'26
Antonio Serrano Sastre	22'28
Andrés Sánchez Vázquez	232'66
Arturo González Calvo	73'87
Antonio Canelas Esteban	6'93
Bernardo Viñuela	15'48
Baltasar Izquierdo	18'85
Benjamin Rodrigo Martín	12'46
Clara Lozano Santos	43'06
Diego Velasco Canelas	25'63
Domingo Velasco Huertas	24'66
Eugenio Canelas	30'36
Enrique Serrano Sastre	24'52
Francisco Velasco Pérez	6'48
Francisco Arribas Rodrigo	41'83
Francisco Crespo López	28'30
Francisco Sastre Velasco	124'36
Francisco Martín García	43'40
Francisco Galán Crespo	2'70
Félix Mateos	49'33
Francisco Corporales	11'98
Francisco Serrano Galán (Mayor)	3'27
Francisco Villarino	8'07
Francisco Mateos	15'21
Francisco Rodríguez Martín	35'73
Francisco Bernardo	73'56
Francisco Colmenero Sastre	22'92
Francisco Pérez Arribas	17'52
Francisco Sastre Fernández	60'32
Francisco Vicente Rodríguez	1'34

Y como de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria los deudores expresados anteriormente, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, según manifiestan el Sr. Alcalde y Secretario en el anterior informe; y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y demás del Estatuto de Recaudación de apremios, por lo que es imposible hacerles las respectivas notificaciones; procédase á notificarles la anterior providencia de apremio por medio del presente edicto, que se fijará en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial de este pueblo y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan indicados deudores en el expediente de apremio que se le sigue, por descubiertos en la contribución rústica y urbana, señalen domicilio ó representante con quien deban entenderse las notificaciones ó requerimientos del procedimiento de apremio, con la advertencia de que si no lo hicieran en plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se les decretará la prosecución en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, haciéndose todas aquellas que sean necesarias en este expediente hasta su terminación por medio de edictos que se colocarán solamente en la tabla de anuncios de este pueblo, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 y demás de dicho Estatuto de Recaudación de apremios, Peñausende 18 de Abril de 1931.—El Recaudador, Manuel Vicente.

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta capital de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Zacarías Martínez Blanco, en nombre y representación de D. Rafael Caballero y Vicario, en concepto de Director de la Sucursal del Banco de España en Zamora, contra don

José Lozano Salvador, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Cebrián de Castro, sobre reclamación de treinta y dos mil cuarenta y seis pesetas de principal, intereses y costas, para lo cual se calculan necesarias veinte mil pesetas más, en cuyo procedimiento y para garantizar las sumas mencionadas fueron embargadas como de la propiedad de referido deudor los semovientes, inmuebles y frutos siguientes, sitios en los sitios que también se indican.

1.º Siete mulas destinadas a la labor, mejor dicho en término municipal de Molacillos.

1.º Tierra al Juncal, de 32 áreas y 28 centiáreas: que linda por el Norte con finca de Manuel González, al Este tierra de Leonisa Reguilón, Sur el término de Monfarracinos y Oeste finca de Perfecto Martín; tasada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

2.º Tierra a los Lavaderos, de 2 hectáreas, 63 áreas y 60 centiáreas: que linda al Norte terrenos del común, al Este tierra de Juan Manuel Contra, Sur terrenos comunales y Oeste tierra de Juan Vicente Enriquez; tasada en la cantidad de dos mil seiscientas pesetas.

3.º Otra a Barrabos, de 10 áreas 76 centiáreas: que linda al Norte otra de Manuel López Lozano, Este camino de Coreses, Sur Bernardino Vecino y Oeste Marceliano Hernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra al Juncal, de 1 hectárea, 42 áreas y 84 centiáreas: que linda al Norte con Pedro Contra, Este herederos de Gregorio Chillón, Sur con Cordel y camino de la Zamorana y Oeste Juan Vicente Enriquez; tasada en la cantidad de setecientas pesetas.

5.º Otra a la Cruz del Serrano, de 1 hectárea, 55 áreas, 36 centiáreas: que linda al Norte Bernardino Vecino, Este S. Fernández Durán, Sur José López Lozano y Oeste Bernardino Vecino y Paulino de Luz Vecino; tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

6.º Otra a Valmorino, de 86 áreas y 31 centiáreas: que linda al Norte terrenos del común, Este S. Fernández Durán, Sur lo mismo y Oeste también lo mismo; tasada en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.

7.º Otra a la Cruz del Serrano, de 1 hectárea, 26 áreas, 59 centiáreas: que linda al Norte tierra del Sr. Fernández Durán, al Este, Sur y Oeste lo mismo; tasada en la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas.

8.º Otra a las Arrañeras, de 34 áreas y una centiáreas: que linda al Norte con otra de Juan José Fernández Durán, Este camino de Villalpando y Monfarracinos, Sur Dionisia y Pedro Lozano y Oeste la del Sr. Fernández Durán; tasada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

9.º Un roto al pago del Roto Pequeño, de 16 áreas y 95 centiáreas: que linda al Norte con tierra de Juan José Fernández Durán y Arturo Matilla, Este camino de Villalpando a Monfarracinos, Sur Agripino Pascual y Oeste otra de Juan José Fernández Durán; tasada en doscientas pesetas.

10. Otra al Cerrojo, de 64 áreas 95 centiáreas: que linda al Norte camino de Zamora a Villalpando, al Este la de Juan José Fernández Durán, al Sur Aquilino Vecino y Oeste el camino de Zamora a Villalpando; tasada en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.

11. Otra al camino de Santa María, de 48 áreas y 86 centiáreas: que linda al Norte tierra de José López Lozano, Este camino de Coreses al Puente de Corranos, Sur otra de José de Luz Vecino y Oeste la de Pedro Contra y D. Juan José Fernández Durán; tasada en quinientas pesetas.

12. Otra a los Machos, de 34 áreas 88 centiáreas: que linda al Este, Sur y Norte con tierra de la Marquesa de Tolosa y al Oeste con Aquilina Lozano; tasada en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas.

13. Cortina a los Cortinales Cabreros, de una hectárea, 5 áreas y 69 centiáreas: que linda al Norte y Este con otra de Esperanza Prada, al Sur Manuel López Lozano y al Oeste Manuel Fernández Durán; tasada en la cantidad de mil pesetas.

14. Otra a Huelga Pedro, de 70 áreas 46 centiáreas: que linda al Norte con otra de José López Lozano, al Este y Sur con Manuel Fernández Durán y Oeste Federico Esteban; tasada en la cantidad de novecientas pesetas.

15. Otra al camino de Santa María, de una hectárea, 64 áreas y 40 centiáreas: que linda al Norte otra de Germán Lozano; al Este Santiago Manzano, al Sur terrenos del Ayuntamiento y al Oeste camino de Coreses al Puente de Corranos; tasada en la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas.

16. Otra a los Cascajales, de una hectárea, 84 áreas y 95 centiáreas: que linda al Norte y Sur con terrenos concejiles, Este tierra de Lucio Enriquez y Oeste Juan Vicente Enriquez; tasada en la cantidad de novecientas pesetas.

17. Otra a la Vega del Puente, de una hectárea, 5 áreas y 62 centiáreas: que linda al Norte con herederos de María Manuela Lozano, Este Marcelino Hernández, Sur Juan Vicente Enriquez y Oeste camino de Monfarracinos a Benegiles; tasada en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas.

18. Otra al Pozo o Tocineras, de 2 hectáreas, 8 áreas y 81 centiáreas: que linda al Norte con Soledad Fernández Durán y Luciano Pascual, Este con dicha Soledad, al Sur con otra de Victoriano Baz Serrano y Oeste el río de Valderaduey y tierra de Manuel López Lozano. Se llama también este pago las Tocineras; tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

19. Otra al propio sitio de las Tocineras, de una hectárea, 41 áreas y 17 centiáreas: que linda al Norte con Soledad Fernández Durán, Este con camino de Coreses a Benegiles, Sur Evaristo Vecino y Soledad Fernández Durán y Oeste Marceliano Fernández López; tasada en la cantidad de mil pesetas.

20. Otra al Cerrojo, de 70 áreas y 59 centiáreas: que linda al Norte con Marceliano Fernández y Soledad Fernández Durán, Sur y Oeste la Marquesa de Tolosa; tasada en la cantidad de novecientas pesetas.

21. Otra a Tras de Aguila, de 82 áreas y 16 centiáreas: que linda al Norte con Agripina Pascual Lozano, Este con el terreno de Algodre, Sur Bernardino Vecino y Oeste Federico Esteban; tasada en ochocientas pesetas.

22. Otra al Piñuel, de 73 áreas y 94 centiáreas: que linda al Norte con Manuel González Ratón, Este Pedro Hernández López, Sur Federico Lozano y Marcelino Hernández y Oeste el camino de Gallegos; tasada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

23. Otra al Pico Balas, de una hectárea 43 áreas y 69 centiáreas: que linda al Norte y Este con herederos de Juan Vicente Enriquez, al Sur sendero de la Cabaña y Oeste camino de Coreses a Benegiles; tasada en la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

24. Otra a los Centenales y Pozuelo, de una hectárea, 94 áreas y 25 centiáreas: que linda al Norte herederos de Gregorio Chillón, Este lo mismo y término de Algodre, Sur con este dicho término y Francisco Prada y Oeste terre-

nos del Ayuntamiento; tasada en la cantidad de mil pesetas.

25. Otra a la Buberada, de 19 áreas y 19 centiáreas: que linda al Norte con Manuel Sánchez, al Este con el mismo y Juan Manuel Contra, al Sur Atilano Hernández López y Oeste Jerónimo Esteban; tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

26. Otra al Panero, de una hectárea, 42 áreas y 60 centiáreas: que linda al Norte otra de herederos de Gregorio Chillón y Pedro Contra, Este terrenos concejiles, Sur Dionisia y Pedro Lozano y Oeste con dichos herederos de Chillón; tasada en mil pesetas.

27. Una viña a la Cabaña, de una hectárea, 48 áreas y 8 centiáreas: que linda al Norte con terrenos del Concejo y finca de Leopoldo Calvo, al Este con otra de Dionisia y Pedro Lozano, Sur con la misma y otra de Luciano Rascón y Oeste con la senda del pago; tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

28. Una viña al Panero, de 98 áreas y 72 centiáreas: que linda al Norte con otra de Germán Lozano, Este Paulino de Luz, Sur camino de Coreses a Benegiles y Oeste más de Bernardino vecino; tasada en seiscientas pesetas.

29. Otra en el mismo sitio del Panero, de una hectárea, 15 áreas y 18 centiáreas: que linda al Norte otra de Luis y Fidel Prada, Este la de Manuel Sancho, Sur Cipriano Pérez de la Iglesia y Oeste herederos de Gregorio Chillón; tasada en mil pesetas.

30. Tierra a las Almozas, de 35 áreas y 65 centiáreas: que linda al Norte con Dionisia y Pedro Lozano, al Este Paulino de Luz Vecino al Sur Agustín Lozano Vecino y Oeste Luciano Pascual Pastor; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

31. Otra a las Frailas, de 48 áreas y 15 centiáreas: que linda al Norte con Eulogio Reguilón, al Este con el término de Algodre, al Sur con Luciano Rascón y Oeste Aquilino Lozano; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

32. Otra a las Peñas, de 54 áreas y 58 centiáreas: que linda al Norte con otra de Agripina Pascual Lozano, Este con Pedro Contra Pastor, Sur Beatriz Lozano y al Oeste con Germán Lozano; tasada en setecientas pesetas.

33. Otra al Lano del Caminico, de una hectárea, 91 áreas y 4 centiáreas: que linda al Norte con herederos de Mariano Sánchez y Juan Vicente Enriquez, Este otra de Germán Lozano, Sur con Juan Manuel Esteban y Oeste Marcelino Hernández y herederos de Juan Vicente Enriquez; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

34. Otra a Cabeza Nuño, de 84 áreas 41 centiáreas: que linda al Norte con herederos de Juan Vicente Enriquez, al Este Juan Manuel Contra, al Sur con el término de Coreses y al Oeste Germán Lozano; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

35. Otra a Toro Mediano, de 2 hectáreas, 19 áreas y 46 centiáreas: que linda al Norte con camino del Caminico, Este Jerónimo Esteban, al Sur terrenos del Ayuntamiento y de Dionisia y Pedro Lozano y al Oeste con estos últimos y otra de Atilano Hernández, hermano del Cura de Gema; tasada en dos mil doscientas pesetas.

36. Otra a los Llanos, de 2 hectáreas, 69 áreas y 39 centiáreas: que linda al Norte con Germán Lozano, Este con el terreno de Coreses, Sur herederos de Gregorio Chillón y el expresado término de Coreses y al Oeste con tierra de Venancio Fernández y Vicente Reguilón. Esta finca está plantada de viña; tasada en cuatro mil novecientas pesetas.

37. Otra viña al mismo sitio de los Llanos, de una hectárea, 45 áreas y 92 centiáreas: que

linda al Norte con Andrés González y otro, Este con Venancio Fernández y otros, al Sur con Pedro Contra y Oeste camino y cordel de la Zamorana; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

38. Otra tierra al pago de los Llanos, de una hectárea, 96 áreas y 43 centiáreas: que linda al Norte con Pedro Contra y Manuel Fraile, al Este herederos de Juan Vicente Enriquez, Sur con el término de Monfarracinos y otras varias fincas y al Oeste con el cordel de la Zamorana y otros; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

38. Una casa en el casco del pueblo de Molacillos y su calle del Río, señalada con el número diecinueve, de piso bajo, con varias habitaciones y corral, cuya superficie no es posible precisar: que linda a la derecha entrando con orillas del río de Valderaduey, a la izquierda con casa de Victor Lozano Reguilón y a la espalda con otra casa de Venancio Acevedo Salvador; tasada en dos mil quinientas pesetas.

39. Una casa en el casco de Molacillos y su calle Larga, señalada con el número dos, de piso bajo, con cuadra y pajar, sin que pueda precisarse su superficie, y linda a la derecha entrando y espalda con cortina del embargado José Lozano Salvador y por la izquierda casa de D. Luis Chamorro Rodríguez; tasada en mil pesetas.

Término municipal de San Cebrián de Castro

40. Una casa en el casco de San Cebrián de Castro y su calle de Zamora, señalada con el número cincuenta y uno, que consta de planta baja y piso principal con varias habitaciones y corral, no pudiendo fijarse la superficie que ocupa, y linda a la derecha entrando con callejón de servidumbre de varias fincas, por la izquierda con casa de D. Tobías Ruiz y por la espalda con terrenos labrantios; tasada en seis mil pesetas.

Total: cincuenta y un mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha, dictada en referido procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes antes descritos, señalándose para ella el día quince de Junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existe título de propiedad de las fincas embargadas, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y procedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Lino M. Carnicero.—El Secretario interino, José Parga. R-1686

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pérdida de un perro de caza, raza pachón; tiene dos meses. Señas: blanco con cubierta, todo de color barquillo; atiende por «Franco». Desapareció el día 13. Su dueño Martín Prieto, Puerta de la Feria, número 5, Zamora.